



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **50267** DE

(**07 ABR 2026**)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019; Decreto 1083 de 2015; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, mediante Resolución No. 16700 de 20 de noviembre de 2023 se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer doscientos cuatro (204) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 192698.

Que, mediante **Decreto N°0165 de 02 de marzo de 2026** se nombró en periodo de prueba a **DIANA JULIETTE GONZÁLEZ CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°33367960** en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN** del municipio de **MARIPI**.

Que, en fecha 04 de marzo de 2026, se envió comunicación para proceso de notificación vía correo electrónico a la señora **DIANA JULIETTE GONZÁLEZ CAMARGO**, del acto administrativo **Decreto N°0165 de 02 de marzo de 2026**

Que, la señora **DIANA JULIETTE GONZÁLEZ CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°33367960**, mediante radicado **BOY2026ER015655** de 16 de marzo de 2026, aceptó el nombramiento, y mediante radicado **BOY2026ER015921** de fecha 17 de marzo de 2026, solicitó prórroga de 90 días hábiles para tomar formal posesión del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, asignada a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN** del Municipio de **MARIPI** la cual fue concedida mediante Decreto No. 225 de 19 de marzo de 2026 por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2026 hasta el 18 de agosto de 2026.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0267** DE

(**07 ABR 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

Que, en atención a lo anterior a la fecha no hay funcionario asignado para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO código 407, grado 17 asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIV JORGE ELIÉCER GAITÀN del Municipio de MARIPÌ, se requiere garantizar la prestación del servicio del cargo, por lo cual debe proveerse a través de los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria, hasta tanto se provea este cargo mediante nombramiento en periodo de prueba, con el fin de no afectar la presentación del servicio.

Que, el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

"ARTICULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **02 de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria,



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0267 DE

(07 ABR 2026)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÀN** del Municipio de **MARIPI**.

Que, el(la) señor(a) **MARÍA FERNANDA OCHOA DURÁN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1098820743**, se encuentra con nombramiento en propiedad con derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUANA CAPORAL** del municipio de **COPER**.

Que, el (la) señor(a) **MARÍA FERNANDA OCHOA DURÁN** a través del requerimiento **BOY2026ER005547** se presentó a la convocatoria No. **02 de 2026**.

Que, **MARÍA FERNANDA OCHOA DURÁN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1098820743**, cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria.

Que, mediante comunicado de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÀN** del Municipio de **MARIPI**, y se encuentra en firme por cuanto no hubo reclamaciones.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Encargar transitoriamente en vacante definitiva a(l) el(la) Señor(a) **MARÍA FERNANDA OCHOA DURÁN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1098820743** para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÀN** del Municipio de **MARIPI**.

Parágrafo El encargo queda sujeto a la llegada del elegible nombrada en período de prueba como resultado del correspondiente proceso de selección, o cuando la vacante sea provista mediante el sistema meritario de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0267 DE

(07 ABR 2026)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva

carrera administrativa.

- Artículo 2.** El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.
- Artículo 3.** Una vez llegue el nombrado en periodo de prueba y/o la vacante sea provista mediante el sistema meritario de carrera, la encargada regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignado a la Institución Educativa Juana Caporal del municipio de Coper, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.
- Artículo 4.** El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

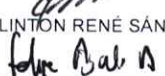
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA DAIY AVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECÉRRRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal 

Elaboró: MARIA JOSÉ LEAL - Contratista 